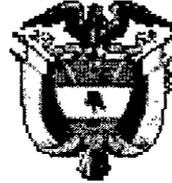


REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.
(VALLE DEL CAUCA)**

ESTADO No. 127

Fecha: **NOVIEMBRE 18 DE 2016**

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
2013-005	ROBERTO GRUESO BONILLA Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE INVIAS - DISTRITO DE BUENAVENTURA Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	16/11/2016	REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 16 DE MARZO DE 2017 A LAS 02:00 P.M.	588	3
2013-146	LUZ EMIS MARQUINEZ ARGUELLE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA	REPARACIÓN DIRECTA	16/11/2016	REPROGRAMA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 15 DE MARZO DE 2017 A LAS 02:00 P.M.	233	3
2013-384	ALICIA SANTIAGA ROMERO DE RAMÍREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	16/11/2016	REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 15 DE MARZO DE 2017 A LAS 03:00 P.M.	272	2
2013-596	BENILDO CORTÉS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	16/11/2016	PONE EN CONOCIMIENTO PRUEBAS ALLEGADAS- PRESCINDIR DE LAS AUDIENCIAS DE PRUEBAS, DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO - ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS	75	1

2014-196	LUPE BONILLA GÓMEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA - SECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE DISTRITO DE BUENAVENTURA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	16/11/2016	REPROGRAMA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 15 DE MARZO DE 2017 A LAS 09:00 A.M.	256	2
2015-015	ABRAHAM RIASCOS CAICEDO	DISTRITO DE BUENAVENTURA- SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	16/11/2016	PONE EN CONOCIMIENTO PRUEBAS ALLEGADAS- PRESCINDIR DE LAS AUDIENCIAS DE PRUEBAS, DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO - ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS	348	2
2016-180	BENJAMÍN SALAS GUAITOTO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	17/11/2016	AUTO DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO	98-99	1

(*) Fechas: (dd/mm/aaaa)

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
SECRETARIA



72

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 379
EXPEDIENTE No. 2013-00384

Observa el despacho que la audiencia programada dentro del presente expediente no se puede llevar a cabo por cuanto el titular del juzgado debe cumplir con una cita médica, por lo tanto es necesario reprogramarla.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

FIJAR el próximo 15 DE MARZO DE 2017, A LAS 3:00 P.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.
En Estados No. ¹²⁷ de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, ^{18 NOV 2016}
ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 382
EXPEDIENTE No. 2013-00005

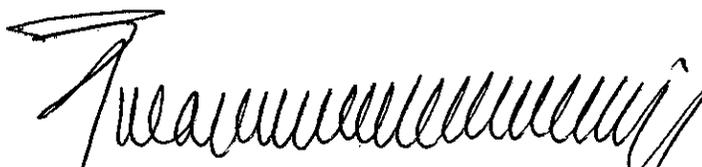
Observa el despacho que la audiencia programada dentro del presente expediente no se puede llevar a cabo por cuanto el titular del juzgado debe cumplir con una cita médica, por lo tanto es necesario reprogramarla.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

FIJAR el próximo 16 DE MARZO DE 2017, A LAS 2:00 P.M., para llevar a cabo la CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. ¹²⁷ de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **18 NOV. 2016**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaría



233

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 378
EXPEDIENTE No. 2013-00146

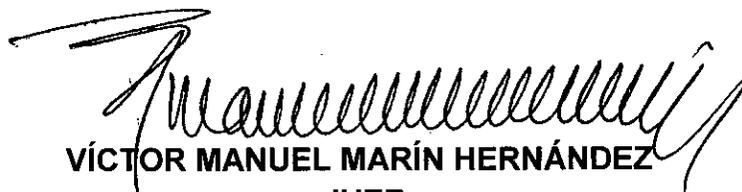
Observa el despacho que la audiencia programada dentro del presente expediente no se puede llevar a cabo por cuanto el titular del juzgado debe cumplir con una cita médica, por lo tanto es necesario reprogramarla.

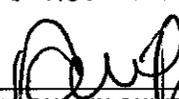
Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

FIJAR el próximo 15 DE MARZO DE 2017, A LAS 2:00 P.M., para llevar a cabo la CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. ¹²⁷ de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.	18 NOV. 2016
En Buenaventura a los,	 ANGIE CATALINA GUARÍN QUIÑERO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 385

EXPEDIENTE No. 2013-00596

Observa el despacho que una vez revisado el expediente, fueron aportadas las pruebas requeridas, en consecuencia se pondrán en conocimiento de las partes; así mismo, se verifica que es innecesario la realización de la audiencia de pruebas programada con antelación, lo mismo que la audiencia de alegaciones y juzgamiento, motivo por el cual se prescindirá de estas y se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por el término de diez días, término dentro del cual puede el Ministerio Público presentar el concepto, si a bien lo tiene.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **PONER** en conocimiento de las partes las pruebas allegadas al plenario.
- 2.- **ARMAR** en cuaderno separado el **CUADERNO DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS** con los documentos aportados al proceso.
- 3.- **PRESCINDIR** de las audiencias de pruebas, y, de alegaciones y juzgamiento.
- 4.- **ORDENAR CORRER** traslado por el por el término de diez días para que las partes presenten sus alegatos de conclusión, término dentro del cual puede el Ministerio Público presentar el concepto, si a bien lo tiene.

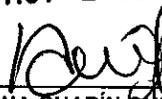
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. ¹²⁷ de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **18 NOV. 2016**


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
 Secretaria



256

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 376
EXPEDIENTE No. 2014-00196

Observa el despacho que la audiencia programada dentro del presente expediente no se puede llevar a cabo por cuanto el titular del juzgado debe cumplir con una cita médica, por lo tanto es necesario reprogramarla.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

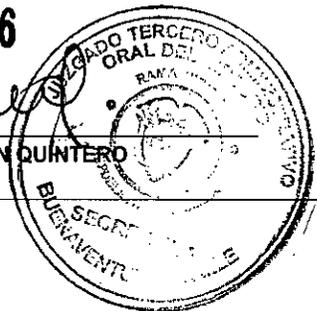
FIJAR el próximo 15 DE MARZO DE 2017, A LAS 9:00 A.M., para llevar a cabo la CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.
En Estados No. ¹²⁷ de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, **18 NOV. 2016**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



348

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 384

EXPEDIENTE No. 2015-00015

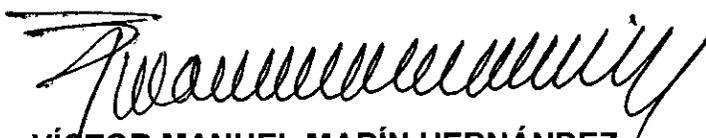
Observa el despacho que una vez revisado el expediente, fueron aportadas las pruebas requeridas, en consecuencia se pondrán en conocimiento de las partes; así mismo, encuentra innecesario el despacho la realización de la audiencia de pruebas programada con antelación, lo mismo que la audiencia de alegaciones y juzgamiento, motivo por el cual se prescindirá de estas y se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por el término de diez días, término dentro del cual puede el Ministerio Público presentar el concepto, si a bien lo tiene.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **PONER** en conocimiento de las partes las pruebas allegadas al plenario.
- 2.- **PRESCINDIR** de las audiencias de pruebas, y, de alegaciones y juzgamiento.
- 3.- **ORDENAR CORRER** traslado por el por el término de diez días para que las partes presenten sus alegatos de conclusión, término dentro del cual puede el Ministerio Público presentar el concepto, si a bien lo tiene.

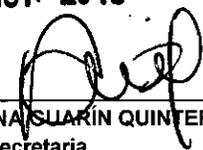
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. ¹²⁷ de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede. **18 NOV. 2016**

En Buenaventura a los,


ANGIE CATALINA SUÁREZ QUINTERO
 Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto Interlocutorio No. 1130

RADICADO	76109-33-40-003-2016-00180-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE	BENJAMÍN SALAS GUITOTO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
PROVIDENCIA	AUTO DECRETA DESISTIMIENTO

Mediante memorial radicado en el Despacho el día 31 de octubre de 2016, la apoderada judicial del demandante presenta solicitud de desistimiento condicionado del proceso, en el entendido de que no se le condene en costas.

A través de Auto Interlocutorio No. 1046 del 31 de octubre de 2016, el Despacho dio aplicación al numeral 4° del artículo 316 del C.G.P., poniendo en conocimiento al Distrito de Buenaventura, la anterior petición concediéndole un término de tres (3) días para efectos de que se pronunciara sobre el desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda.

Dentro del término concedido, la entidad demandada guardó silencio, de tal manera que debe darse aplicación a la parte final del numeral 4° del artículo 316 del C.G.P., cuando expresa que *“si no hay oposición el Juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas”*.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la presente demanda.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas ni expensas a la parte actora del presente proceso por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones en el libro virtual que se lleva en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **127** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los,

18 NOV. 2016



ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

